



# GACETA DE COLOMBIA.

N. 286.

BOGOTÁ DOMINGO 8 DE ABRIL DE 1827 17

TRIMESTRE 23.

*Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale 10. pesos 5. la del semestre y 20. reales la del trimestre.*

*El editor dirigirá los números por los correos à los suscritores y à los de esta ciudad, cuyas suscripciones se reciben en la imprenta Bogotana en la calle de la Universidad, se les llevarán à sus casas de habitación. En la misma imprenta se venden los números sueltos à 2. reales.*

## PARTE OFICIAL.

### EJERCITO DE COLOMBIA AUSILIAR DEL PERU.

El poder ejecutivo con acuerdo de su concejo ha nombrado comandante jeneral del dicho ejército al coronel Antonio Obando, y su secretario al capitán de ingenieros Lino Pombo con cargo de servir al mismo tiempo la comandancia de dicha arma.

El capitán con grado de segundo comandante Ramon Marques ha seguido à la capital de Bolivia entre otros objetos, con el de presentar al benemérito jeneral en jefe Antonio José de Sucre la espada, que el congreso de Colombia le decretó por la inmortal victoria de Ayacucho. La siguiente es copia de la carta escrita al benemérito jeneral Sucre:

*República de Colombia.--Secretaria de guerra.--Seccion central.--Palacio del gobierno en Bogotá à 20 de marzo de 1827--17.º.-- Al estmo sr. jeneral en jefe de los ejércitos de Colombia, gran mariscal de Ayacucho, Antonio José Sucre.*

Tengo la honra de ser el órgano del gobierno de nuestra comun patria para enviar à V. E. la espada que en 11 de febrero de 1825 le destinó el congreso nacional, à cuyo nombre la presento à V. E. Al recibirla recordará V. E. el inmortal día de Ayacucho, en que se hizo acreedor à la gratitud de dos naciones, y à los aplausos de la América independiente. El gobierno juzga que V. E. sin atender al valor físico de esta espada, considerará solamente su inmenso precio en el orden moral; pues ella testifica el triunfo de nuestras armas, la gloria y los servicios de V. E. y el aprecio que han merecido à la nacion colombiana.

Soy de V. E. con perfecta consideracion su muy atento obediente servidor.  
*Carlos SOUBLETTE.*

*Lima febrero 5 de 1827.--Sr secretario de estado en el despacho de relaciones exteriores de la república de Colombia.*

SEÑOR.

Tengo la honra de dirigirme à V. S. con relacion à los acontecimientos ocurridos en la division de Colombia, de que he dado cuenta à V. S. en mi comunicacion de 28 de enero último

Hasta el 31 no verificó la division su salida de esta capital à los puntos de Bellavista y Magdalena, para acantonarse allí, en lugar de Lurin, como habia dicho à V. S.

El mismo dia antes de su salida se reunieron los cuerpos en el cuartel de Rifles para renovar su juramento à la constitucion de Colombia y al gobierno. A mi se me invitó por el sr. comandante Bustamante para concurrir à este acto, y yo me presté gustoso à ello, así por la naturaleza del paso, como por la influencia que el podría tener en el arreglo de las tropas. En efecto se leyó la constitucion por el comandante José Bustamante, y en seguida prestó este su juramento ante mi de cumplir y hacer cumplir la constitucion de Colombia, y de obediencia al gobierno.

El comandante lo recibió à la oficialidad y à la tropa, y concluida esta ceremonia, les diriji la palabra, recomendandoles à nombre de mi gobierno que se conservase à todo trance el honor nacional que tantos sacrificios habia costado à la República, que à la fecha estaria reunido el congreso y que los males que affijian à Colombia serian muy pronto remediados; que nuestro LIBERTADOR presidente estaba en el seno de la República, y que no habia que dudar que el imperio de la ley seria perfectamente restablecido.

La tropa manifestó mucho entusiasmo, y un espíritu nacional poco comun. Todos los dias recibo informes del estado de la division, y no recelo que pueda turbarse el buen arreglo en que se halla.

Las propiedades de todos los jefes que fueron remitidos à Colombia no han sufrido quebranto alguno, pues todos ellos dejaron sus apoderados para recojerlos.

Hoy ha entrado à esta una division del Perú que estaba en Jauja compuesta de 1,500 hombres.

Por falta de oportunidad no he participado lo ocurrido al sr. intendente de Guayaquil, pero lo haré por este correo para que este lo comunique à quienes corresponda.

Suplico à V. S. se sirva elevar al conocimiento del poder ejecutivo el contenido de esta comunicacion y aceptar los sentimientos de la mas distinguida consideracion y respeto con que me suscribo de V. S. muy humilde obediente servidor.

*Cristoval Armero.*

El dr. Juan Fernandez de Sotomayor rector del colegio del Rosario de esta

capital, presentó al poder ejecutivo su dimision, fundandola en que es demasiado sensible à su delicadeza el concepto injurioso que del haya podido formarse por las observaciones que ha hecho al nuevo método de enseñanza que se clasificarà, cuando no lo hayan sido ya, de odiosidad à la ilustracion, y de apego à un mando despótico que debe acabarse à los rectores, y habiendo sido tomada en consideracion por el gobierno dicha renuncia se decretó el 17 de marzo último lo que sigue:

“El poder ejecutivo de la República tiene plena confianza del rector del colegio del Rosario dr. José Fernandez de Sotomayor por el interes y celo con que ha concurrido à los adelantamientos de la educacion pública, y como sus hechos son los que han de desmentir cualesquiera imputaciones que puedan haberse hecho al dr. Sotomayor por las observaciones que ha presentado contra el plan de estudios, el gobierno no duda que continuará prestando sus servicios en favor de la educacion de la juventud. Portanto no admito la renuncia que hace del rectorado, y publíquese para su satisfaccion.-- Está rubricado.-- El secretario del interior, José Manuel RESTREPO.

### JUNTAS PROVINCIALES.

La de Mompos ha elevado al gobierno un proyecto de rentas municipales y policia especial de puerto y rios propuesto por la municipalidad de aquella ciudad. El contiene dos partes, la primera está reducida à manifestar los males que causa à la poblacion el rio Magdalena, y la necesidad que tiene de refaccionar la viejas murallas, de reparar las nuevas por tierra, de promover la direccion conveniente del rio en la boca del brazo de Loba, desmontar y limpiar las costas del mencionado rio, desde la boca de Tacaloa à la de Loba, de montar una ronda de policia compuesta de un cabo y tres ajentes, de pagar los gastos necesarios para carros de limpieza y oficina de esta policia, de construir 1.º los tres puertos de mercados públicos: 2.º murallones de estacadas dobles de guayacanes y escombros desde la esquina de Sanmiguel à las Seibas, y desde san Francisco à los Mamones: 3.º un par de pontones de cucharas para fango: 4.º una bodega en el puerto de las Seibas, y 5.º de dos astilleros en los extremos de la ciudad. En la segunda parte propone se conceda à la municipalidad el poder cobrar un real mensual por ca-

da destilacion de aguardiente, y en las causas de fraude una cuarta parte mas del valor à que ascienda el comiso, un real por cada carga que se descargue en los puertos de la ciudad, ciertos derechos sobre cada buque en razon de su capacidad, otros por la descarga de maderas, un real por cada cabeza de ganado que atravesase el rio, dos reales al mes à cada carretilero, cuatro à cada carretero, y un real mensual à todo propietario de casa, tienda, almacén, ó bodega de la capacidad y especie que sea contada y comprendida en la plaza de san Francisco siguiendo la albarrada para arriba, plazuela del Moral, plaza de la iglesia en redondo de santa Barbara hasta la esquina de Sanmiguel. El poder ejecutivo ha resuelto que tocando al congreso el establecimiento de rentas municipales, no espresadas en la ley de 11 de abril del año 15.º se le pase esta solicitud en su próxima reunion.

AVISO

DE LA COMISION DE CREDITO NACIONAL.

Habiendo remitido por el correo à la comision varias certificaciones contra la República los sres. José Martinez de Cartajena y Juan Teofilo Minuth de Honda, con el objeto de que se les cambien por obligaciones al portador, se avisa à dichos sres. den su poder ó autoricen à quien estimen por conveniente, para que haciendose cargo de las espresadas certificaciones practiquen las diligencias prevenidas por la ley, digan la tesorería donde sitúan sus acreencias, para cobrar los intereses, firmen las partidas correspondientes en el libro que al efecto se lleva en la oficina de contaduría, y recojan las obligaciones que se dan en cambio. Igual advertencia se hace à los demas acreedores para que estén entendidos de que la comision no puede despachar à los que ocurran en aquellos términos; y que por lo mismo los que se hallan fuera de la capital deben dirigirse por medio de sus apoderados, ó recomendados.—El contador secretario. *Cardenas.*

*Nota que comprende el arrendamiento de minas de la República, hecho à varios ciudadanos de ella, y à subditos de otras naciones, segun contratas concluidas con la secretaria de estado del despacho de hacienda.*

Por contrata concluida en 15 de setiembre de 1823, y adicionada en 17 de agosto de 1823, se dieron en arrendamiento al sr. Juan Manuel Arrubla, en virtud de las facultades concedidas por la ley de 4 de agosto del mismo año, las minas de la Baja y Beta (en que está comprendida la Baja-alta) en la provincia de Pamplona, bajo las condiciones siguientes: que el arrendamiento se entienda por el término de 25 años prorogables à voluntad del arrendatario por otros dos periodos sucesivos de 25 años cada uno, pudiendo devolverlas en cualquiera tiempo al Estado siempre que justifique que los trabajos emprendidos no producen la utilidad correspondiente à los gastos que se eroguen: que el arrendador se obliga à pagar un 5 por 100 al año del capital à que monten los avaluos de las casas, máqui-

nas y utensilios que se encuentren en las espresadas minas, desde el dia en que se haga cargo de ellas, que será antes de un año contado desde la fecha del contrato: que el arrendatario se obliga à pagar por este arrendamiento un 6 por 100 de los productos líquidos que rindieren las minas, y ademas los derechos que deben pagar los metales en su fundicion, amonedacion etc. segun las leyes vijentes y que en lo sucesivo gobernaren: que al terminarse el tiempo del arrendamiento serán abonadas por el gobierno al arrendatario las mejoras que dejare hechas en las espresadas minas; y que si el gobierno no pudiere pagar dichas mejoras le será pagado un 5 por 100 del capital que valgan: que en este arrendamiento de minas son comprendidas todas las tierras que estaban señaladas antiguamente como necesarias para su labor: que concluido el término del arrendamiento Arrubla y sus herederos serán preferidos en otro nuevo que se haga; y que en caso de procederse à la venta de las espresadas minas, Arrubla, sus herederos y sucesores serán preferidos en la compra.

Por contrata concluida en 14 de julio de 1824 se dieron en arrendamiento à los ciudadanos José Ignacio Paris, Mariano Rivero y al extranjero Carlos Stuart Cochrane las minas de esmeraldas de Muzo bajo las condiciones siguientes: que el arrendamiento se entienda por el término de 10 años: que el gobierno se compromete no solo à la libertad de trabajar dichas minas, sino tambien à dar franca esportacion: que los arrendatarios se obligan à pagar el 10 por 100 del producto total que resulte líquido en ventas: que dejen en favor del gobierno, espirado el término del arrendamiento, todas las máquinas y utensilios que se hayan empleado en la explotacion sin que se les indemnice su valor en parte alguna.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL

Con todo el pesar de que somos capaces hemos sabido que los diarios de los Estados Unidos del Norte, de Inglaterra y Francia, han empesado à publicar artículos contra el LIBERTADOR presidente, dando abrigo à las sospechas esparcidas contra la sinceridad de sus miras políticas; pero nos consuela saber que los documentos que han contenido las plumas de los escritores americanos, han sido su proclama de Bogotá, y su decreto de 23 de noviembre en que prometió sostener la constitucion y usar de las facultades extraordinarias del art. 128. Se asegura, que sin estos documentos realmente importantes al honor del pais y del mismo jeneral BOLIVAR, los diaristas habrian sancionado que el LIBERTADOR de la América del Sur se habia desviado de las huellas del insigne é ilustre libertador de la América del Norte.

Esas actas en que se proclamò la dictadura despedasando nuestro pacto social son sino la principal, una de las causas de que se han valido los escritores extranjeros para dudar de la fidelidad tantas veces prometida por el LIBERTADOR à las leyes fundamentales de su patria: esa visita à los departamentos de Guayaquil, Istmo, Cartajena, Maracaibo y Caracas de Antonio L. Guzman anunciandose como comisionado del LIBERTADOR presidente ha corroborado las sospechas. Sin unos documentos tan ignominiosos, nadie se habria atrevido à

tildar la conducta política del primer ciudadano de Colombia. ¿Y los promovedores de tales actos se proclaman amigos del jeneral BOLIVAR? Amigos! los que han concurrido à levantar vapores que oculten el resplandor de su gloria! Amigos; los que han dado armas à sus enemigos y rivales, y à los enemigos de Colombia para que le hagan la guerra! No: estos no son amigos ni del LIBERTADOR, ni de la libertad. Amigos del uno y de la otra, son solo los que hemos sostenido el pacto social, los que le han aconsejado que rehuse la dictadura, que sostenga las instituciones, que se rodee de hombres de bien y sinceros patriotas, y que no confie, sino en los que continuamente han dado pruebas de firmeza y lealtad à sus principios y promesas. Tenemos la mas fundada esperanza de que desaparecerán todas las sospechas delante de las nuevas pruebas de patriotismo, desinterés y lealtad que dará à Colombia su actual presidente y siempre su LIBERTADOR. La reunion del congreso de 1827 será la mas preciosa ocasion que puede presentarse al jeneral BOLIVAR para conservar pura è inmaculada la gloria de su patria y la suya propia, y él habra visto que sus compatriotas hemos aprovechados de aquella máxima republicana que salió de sus labios en un discurso al congreso de Guayana: *una sospecha rigurosa es la garantia del gobierno republicano.*

CAPITACION.

Uno que otro rumor, tan injusto como los de su clase, atribuye à influjo y consejo del gobierno la imposicion decretada por el LIBERTADOR presidente de 3 pesos à cada persona libre desde 14 hasta 60 años cumplidos. Podemos francamente no solo negar el cargo, sino asegurar que el vicepresidente de la República y el ministro de hacienda reusaron acceder à tal impuesto. Parece que en los pueblitos del Sur fue donde suplicaron al LIBERTADOR que decretase la capitacion, la cual ya se habia establecido en el Perú ó en Bolivia. Vease el decreto del LIBERTADOR de 23 de noviembre en que conformandose con el dictamen del concejo de gobierno mandò, que todas las leyes de hacienda espeditas hasta dicho dia y sancionadas por el poder ejecutivo fuesen estrictamente ejecutadas y cumplidas \* y recuerdese que de Tunja fue de donde escribió el LIBERTADOR indicando, que debia restablecerse la alcabala al cinco por ciento y suspender las contribuciones directas, contra las cuales habia oido una queja jeneral desde su salida de esta capital.

Igualmente el jefe actual del gobierno manifestó que no parecia ser justo, que todos los oficiales del ejército que estaban sin destino quedaran sin sueldo alguno, y así fue que por varios decretos posteriores el poder ejecutivo ha modificado aquel, declarando à dichos oficiales el goce de una tercera parte de su sueldo y la continuacion de sus pensiones à los que habian obtenido retiro como inválidos, ó cansados en la guerra.

Es cierto que sino se reducen nuestros gastos no se restablece el crédito público de la mortal ruina, que padece; pero esto no se logra à nuestro modo de entender privando de su alimento à los que tanto han servido à la patria, y consumido su juventud en el ejército, sino disminuyendo el total de fuerza de este, economizando los ascensos, reduciendo los empleos, que pueden servirse unidos à otros, y si se quiere poniendo à los empleados por algun tiempo à dos tercios ó mitad de sueldo. Tres años sirvieron à su patria los

\* Por este decreto quedó reducida la contribucion territorial del 10 por ciento al 5 por ciento y por consiguiente quedó vijente la de patentes.

militares y empleados civiles sin otra renta que una escasa racion, y ninguno morio de necesidad. ¿Se moririan ahora recibiendo la mitad de su sueldo por un año en beneficio del restablecimiento del crédito público? Segun el presupuesto de gastos publicado en esta gaceta el ramo de guerra necesita de 4.307,977 pesos— si se deja reducido à 2 millones para pagar la fuerza permanente, oficinas y secretarias, y se reservan 6 ú 800 mil pesos para dar mitad ó tercera parte de sueldo à los oficiales, que no queden en actividad, hay un ahorro de 2 millones de pesos, que es lo que cabalmente importa el interes de nuestra deuda extranjera. El gran paso que hay que dar es del momento, el de asegurar el crédito nacional, y para ello no creemos, que sea preciso hacer sacrificios por mas de un año, pues restablecido el vigor y fuerza de las leyes, reprimida la osadia para eludirlas, entablado el sistema de hacienda y reducidos los gastos, tenemos con que pagar la administracion y la deuda extranjera sin gravamen de los pueblos.

*Casa de educacion dirigida por el sr. José Maria Triana.*

PROSPECTO.

José Maria Triana, movido de un vivo interes por la educacion pública, y siendo testigo de las dificultades que muchos padres de familia celosos de la inocencia de sus hijos tienen para entregarlos à las escuelas públicas; ha pensado establecer una pension de 18 à 20 niños. Aunque no se cree con todas las cualidades para llenar debidamente tan alta empresa, ofrece todo su esmero y una absoluta consagracion, que no será vana, pues la esperiencia le ha demostrado que no son infructuosas las tareas de un hombre que se dedica esclusivamente à la instruccion de un corto número de niños.

Su primer deber será inspirar à sus alumnos, principios de honor y de virtud, amor y respeto à la religion y à la patria.

Proporcionará el estudio de la religion y de la moral à la capacidad de cada uno de sus educandos. En estos dos importantes ramos tomará todo el interes que demandan de suyo, atendiendo que cuantos mas progresos hagan en ellos, tanto mas deben esperar sus familias y la República.

Enseñará à ler, escribir, arismética, geometria, jeografia, dibujo, gramática castellana, latina y traducir los idiomas frances é ingles.

Estando continuamente el director à vista de los niños no tendrán ocasion de contraer malos hábitos. Sus estudios, su comida, sus recreaciones y hasta su sueño serán vijilados por el director.

Ningun educando podrá pernoctar fuera de la casa, sino en los tiempos de vacaciones que seran 20 dias cada 6 meses y cuando lo exija alguna grave enfermedad.

No se admitirán los niños que hayan pasado de 14 años.

El director se compromete à no dar lecciones ni admitir otros niños que no sean pensionistas.

Los niños deben llevar un vestido uniforme que se compondrá de casaca, chaleco y pantalon de paño azul, tres vestidos mas igualmente uniformes de un jénero menos costoso para estar

dentro de la casa, cama, paños, cubierto, peines, sepillos para la ropa y para los zapatos, los libros, papel, lapis y demas que fuere necesario para su enseñanza.

El precio de la pension será el de 20 pesos mensales que se pagarán adelantados por trimestres. Pero como para el establecimiento de dicha casa se necesitan varios muebles, como mesas, pisarras, bancos etc. Contribuirán ademas à la entrada con 10 pesos.

Los padres se comprometerán con escritura por el término de 4 años que es lo menos que puede necesitarse para que logren la perfeccion en los estudios indicados.

En cada semestre habrá un examen à que podrán concurrir los padres: en aquel dia se publicarán las cualidades de cada individuo asi como se harán saber los defectos à los padres de aquellos niños que los tengan.

Aunque al presente este establecimiento sea muy defectuoso, es menester acordarnos que todas las cosas grandes han tenido débiles principios, que él podrá mejorarse con el tiempo, y que estimulará à otros à que propendan por iguales establecimientos para estudios mal elevados.

*República de Colombia.— Contaduria jeneral de hacienda. Bogotá à 21 de marzo de 1827 17.º Departamento de Cundinamarca, Boyacà y Sulia.— Al sr. administrador jeneral de salinas.*

Con esta fecha se ha dictado por la contaduria, el auto que copio. "Vista la certificacion que presenta el administrador particular de la salina de Tausa sr. Telmo Manrique, por la que hace constar haber enterado en la tesoreria principal de hacienda de esta capital, los docientos un pesos, cuatro reales que le resultaron de alcance líquido en el fenecimiento de su cuenta, que termino en 30 de junio de 1826, por los reparos 4.º y 5.º. En esta virtud, chancelase el espresado alcance en el libro respectivo, dandose por concluida dicha cuenta, y comuniquese este auto al administrador jeneral de salinas de Zipaquira, para que lo haga al interesado." Y lo comunico à V. para los efectos que sean consiguientes.

Dios guarde à V.—J. Sanz de Santamaria.

*República de Colombia. Departamento de Cundinamarca.— Contaduria jeneral de hacienda.— Bogotá, marzo 8 de 1827-17.º. Al sr. administrador jeneral de salinas.*

Con esta fecha se ha puesto por esta contaduria jeneral el auto siguiente en la cuenta que V. presentò correspondiente à la administracion y al año económico finado en junio de 1826. "Vista la certificacion que acompaña el sr. Antonio Torres administrador jeneral de las salinas de Zipaquira, por la cual se acredita que ha enterado en la tesoreria principal del departamento la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho pesos, dos y cuartillo reales que le resultaron de alcance líquido por los reparos 1.º y 2.º, puestos en la cuenta que presentò, correspondiente à la administracion de la espresada salina, y al año económico que terminò en 30 junio de 1826 se da por fenecida y chancelada la cuenta de la fábrica en atencion à no haber resultado por ella cargo alguno contra el sr. Torres, quedando igualmente fenecida la de la administracion, que se chancelará cuando este administrador acredite con el documento correspondiente que el subalterno de la particular de Tausa, ha enterado la cantidad que le resultò de cargo líquido por el fenecimiento que se puso en su cuenta de administracion correspondiente al mismo año.

Comuniquese copia del presente auto al administrador jeneral de Zipaquira, y chancelase en el libro primero respectivo, la cantidad enunciada. Lo que comunico à V. para su intelijencia y satisfaccion.

Dios guarde à V.—J. Sanz de Santamaria.

PERU.

El *Peruano* del 31 de enero dice: con gozo inesplicable ha recibido esta capital el decreto de convocacion del congreso nacional para el 1.º de mayo.

Hemos leído un *manifiesto del sr. Pando à la nacion*: dejando aun lado su redaccion clara y varonil, sus pensamientos vigorosos y patrióticos, haremos mencion solamente de algunos periodos que en nuestra humilde opinion son interesantes. "Tal vez, dice, veria en mi detractor à algun odioso lisonjero del ministro caido; tal vez hallaria en él quien paga beneficios con tenebrosas sátiras; tal vez reconoceria à algun pseudo-patriota cuyo elemento sea el desorden, cuya libertad sea el derecho ilimitado de maldecir, y su divinidad la ambicion desmedida de dominar al pueblo bajo la máscara de su defensor y de celo por su bienestar. El sr. Pando ha tratado de probar, que él no ha plantado en su patria una constitucion estraña, que establece bajo las apariencias de libertad un poder absoluto, apoyada en las mismas bayonetas que la dictaron, lo cual parece que ha sido el mayor cargo que se le ha hecho; al efecto refiere la historia de los colegios electorales sancionando la constitucion boliviana. \* Se vindica de haber ejercido sobre ellos la mas leve influencia que coartase su franca determinacion; asegura que la anterior constitucion de 1823 jamas habia sido puesta en ejecucion; recuerda la dictadura conferida al LIBERTADOR en febrero de 1824 por el congreso constituyente y prolongada por el mismo despues de terminada la guerra; y concluye que no habiendo encontrado en el país el precioso bien de una constitucion no puede haberla abolido para plantar otra estraña. Hablando del proyecto de constitucion para Bolivia, el sr. Pando la mira como una teoria que no habia sido adoptada por ninguna nacion, que ofrece vasto campo à los dictámenes encontrados, cuya bondad ó vicios no ha demostrado la esperiencia, y en la cual es falso que se establezca un poder absoluto bajo las apariencias de libertad. \*\* El proyecto mencionado, aunque no perfecto, ofrecia elementos que reformados lentamente por el tiempo y por la observacion, le indujeron à persuadirse que era el código menos inadaptable à la situacion intelectual del Perú; situacion, repitè el sr. Pando, que bajo todos aspectos es mas critica y

\* Los colegios electorales nombrados por el pueblo solo para nombrar sus representantes; no pueden en derecho politico estenderse à admitir y sancionar un proyecto de constitucion: los electores son mandatarios del pueblo de la nacion, y sus poderes solo se contraen al objeto para que ella los nombrò. Asi en nuestro concepto, es ilejitima y viciosa la sancion de la constitucion del Perú jurada en 9 de diciembre de 1826. El R.

\*\* No convenimos con el sr. Pando. Un presidente perpetuo, inviolable, con derecho de nombrar su sucesor y de deponerlo, es un poder mas fuerte que el del rey de Inglaterra. La garantia del juicio nacional y la de la concurrencia del congreso en el nombramiento del sucesor son insignificantes y nulas: el vicepresidente depuesto ó el ministro despedido, se quedan depuestos aunque el congreso declare que son inocentes, y en proponiendo el presidente al sucesor de su gusto junto con dos hombres oscuros y notoriamente perversos, el presidente logra que el congreso se decida por el primero, y quede cumplida su voluntad.

precaria de lo que piensan los que incautamente la ajitan. El autor del manifiesto confiesa que en todo rigor de justicia los colegios electorales no tenían facultad para sancionar el proyecto de constitucion; pero pregunta: que cuando en el suelo malhadado del Perú se han observado los principios que ahora se invocan con tan acriminoso celo? y en resumen afirma, que el gobierno del Perú en sus procedimientos con la constitucion boliviana se aproximó á ellos cuanto le permitian las circunstancias. El sr. Pando hace saber á sus compatriotas que no por lo que ha dicho acerca de la constitucion boliviana se le debe creer su apolojista ciego, ni que deseaba fuese mantenida como ley fundamental del Estado: su pensamiento era hacerla examinar por los nuevos colegios electorales que habian de nombrarse para averiguar asi cual era la verdadera voluntad nacional. Sobre la presidencia vitalicia asegura que habria quedado removida esta piedra de escándalo desde que el LIBERTADOR BOLIVAR se hubiese negado á admitir la del Perú, pues los colegios electorales decidieron que él solo y no otra persona habia de ser el presidente de por vida, y desde luego presenta fuertes razones para deducir que era imposible que el que habia mandado con facultades extraordinarias como caudillo extranjero, mandase encargado de una magistratura constitucional incompatible con la calidad de ciudadano de Colombia y presidente de la República colombiana.

En este manifiesto nos descubre el sr. Pando su oposicion al proyecto de federacion de dos ó mas repúblicas bajo un congreso y un jefe comun, y estima semejante empresa igual a la de paz perpetua de St. Pierre, el sueño de un hombre de bien. Por último el ilustrado autor del manifiesto concluye aplaudiendo la medida de haberse convocado un congreso constituyente para el dia 1.º de mayo, y escita á sus compatriotas á reunirse bajo las alas protectoras de esta corporacion, y á que postrados ante la imagen de la Concordia, sacrifiquen sobre las aras del amor patrio las pasiones, los resentimientos y las aspiraciones insensatas. *Sufocad, concluye, sufocad en su nacimiento la hidra horrible de un federalismo inadaptable a la situación del Perú, manantial acerbo de perenne desasociado, causa fecunda de rivalidades y de eterna debilidad. Circundad el recinto santo donde se reúnan vuestros representantes de un vallado de brazos fieles que hagan respetar sus preceptos, y que las armas de nuestros bravos soldados se inclinen con reverencia ante la ley*

RIO DE LA PLATA.

Los papeles de Buenosaires de fines de noviembre anuncian haberse ya sancionado por el congreso jeneral la constitucion del Estado bajo el régimen central.

Tenemos el dolor de comunicar que aquella República sufre los males de la guerra civil. La provincia de Cordova permanece sustraída de la obediencia del gobierno nacional. El coronel Quiroga jefe de la Rioja y del partido disidente contra el gobierno jeneral tuvo un combate con el coronel Lamadrid gobernador del Tucumán en que este quedó vencido y muerto. El vencedor, se dice, que se disponia á llevar sus armas sobre la ciudad del Tucumán yendo en su auxilio el gobernador de Santiago con 600 hombres, y en su oposicion mandaba el gobernador de Salta 100 hombres. Quien sabe hasta

*¿ Por esta razon nos parece que jamas debian arreglarse las cosas politicas del Perú a los principios, pues jamas debia llegar el primer dia de verificarlo. Si valiera el que nunca se hubiese hecho una cosa buena, la España podria decirnos que retornasemos á su yugo, porque nunca habiamos sido siná sus colonas.*

que término llegarán los estragos de esta desastrada discordia á pesar de todos los esfuerzos del congreso nacional para aplacarla.

Entretanto no hay asomos de que se ponga termino á la guerra del Brasil: el ejército argentino al mando del jeneral Alvear constaba de 6 mil hombres en buen estado, fuera de las partidas de la Bandaoriental. Aunque se ignoraba el estado de la comision del Lord Pozomby, se sospechaba que el gobierno argentino habia rechazado la proposicion de que se evacuase la Bandaoriental por 15 años, demoliendose las fortificaciones de Montevideo y se la dejase libre para incorporarse o al Brasil ó al Rio de la Plata.

CONGRESO DE TACUBAYA.

Sabemos que la comision de relaciones exteriores del congreso de Chile habia sometido al cuerpo el proyecto de enviar dos ministros plenipotenciarios al congreso americano.

Tenemos el gusto de ver al fin en algunos periódicos de Buenosaires que los que con tan poca razon sospechaban, que el congreso de Panamá sirviese de instrumento de servidumbre á los pueblos americanos, se han desengañado a vista de los primeros trabajos que ha hecho el mencionado congreso, y que tambien hayan sabido que el actual gobierno constitucional de Colombia es incapaz de contribuir á nada que pudiera privar á los pueblos de su libertad.

APRESAMIENTO DE UN BUQUE DE GUERRA ESPAÑOL.

Por el comodoro Owen hemos sabido que habiendosalido en compañía del Scylla, de 18, su capitan Hobson con direccion á la Habana el 10 último encontraron á las dos horas con una gran corveta, de 22, que navegaba con bandera española. El Scylla tiró un cañonazo á sotavento para detener la corveta, y se le contestó con un tiro de metralla. Entonces comensó un combate entre los dos buques que duro diez minutos, y termino arriando el español su bandera, y tomando posesion del el Scylla: este tenia a su bordo un hombre muerto y varios heridos. El capitan Hobson envió al capitan Symmonett á Jamaica.

*(Jamaica Courant del 14 de febrero.)*

AVISO.

DOCUMENTO PERDIDO.

Se ha perdido una certificacion expedida por la comision de liquidacion de la deuda nacional valor de seiscientos sesenta y seis pesos seis y tres octavos de real: tiene el número 427, y está librada á favor del sr. Luis A. Baralt como apoderado de la sra. Paula Leon. Siendo este documento inservible, porque él solo puede obrar en la secretaria de hacienda, se avisa y se suplica la devolucion.

OTRO.

AVISO A LOS EDITORES DE PERIODICOS EN COLOMBIA.

El sr. José Maria Ayala, natural de Bogotá y residente en Lima, ofrece á todos los periodistas de Colombia despachar en aquella ciudad cincuenta ó sesenta ejemplares, cuyo importe permitirá en papeles públicos del Perú y demas que se le pidan ó puedan conseguirse de las repúblicas limítrofes, ó del modo que se le indique. Será todo de cuenta de los periodistas el riesgo de tránsito, y los costos de las comunicaciones que se le dirijan con este objeto.

NECROLOJIA.

El 31 de marzo último ha muerto en esta capital el ciudadano Pedro Acebedo y Tejada, coronel graduado, ayudante jeneral del E. M. J. oficial mayor de la secretaria de la guerra y miembro de la academia nacional. Que pérdida tan irreparable para su amable esposa, tan grande para Bogotá que le dió el ser, y tan inmensa para su patria! Antes de cumplir 28 años, el jóven Acebedo habia hecho á su pais servicios muy distinguidos. Oficial militar desde 1810, el ejército del Sur le vió servir con honor y actividad— las montañas de Andaquies fueron su morada y la de su buen padre en la invasion del ejército español— en el estado mayor de Cundinamarca manifestó sus conocimientos en la milicia— en el gobierno de la provincia de Antioquia su rectitud, justicia, y amor al orden— en la secretaria de la guerra su aplicacion al trabajo, sus talentos, recto juicio y probidad— en la academia nacional y otras sociedades patrióticas su pasion por las ciencias, su interés por la educacion pública, y sus esquisitas nociones en bellas letras, é idioma castellano. Acebedo tenia talentos muy distinguidos, modales agradables, una conducta irreprochable, una aplicacion impropia á los deberes de su destino, un amor ardiente por la libertad, y el mas extraordinario entusiasmo por las leyes fundamentales de su patria. Llegó á ser esposo, y amó tiernamente á su compañera, fue padre y no vivia sino para su hija; era amigo verdadero de sus amigos, agradecido sin bajesa á sus benefactores, modesto en el trato familiar, jovial en las sociedades confidenciales, siempre íntegro, y justo. Acebedo con tan recomendables prendas, estimado generalmente de cuantos le conocieron, y sin ninguna aspiracion, habria llegado un dia á gobernar la República, con suceso y reputacion; pero esta parca que ciega sin distincion las vidas de los buenos y de los malos ciudadanos, nos ha arrebatado muy temprano la preciosa vida del jóven bogotano que hoy lamentamos. Ya él descansa en la mansion de los justos, y acá sus amigos y su familia llenos del mas profundo pesar lloramos la pérdida que hemos hecho, sin mas consuelo que el de reverenciar los juicios del Altísimo y recomendar sus virtudes, ¡Puedan imitarlas los jóvenes colombianos para honor y bien de su pais, y para el suyo propio. Pueda Colombia recordar perpetuamente los servicios que el coronel Pedro Acebedo le hizo en la flor de su juventud, y sobre todo el ahinco con que sostuvo la causa nacional cuando mas necesidad ha tenido de firmes defensores. Nosotros pagamos con este artículo aunque debilmente, el justo tributo debido á la virtud y á la amistad.

*Vease el suplemento.*

*Bog, Imprenta. de Pedro Cubides.*